

 NIT.800012638-2	PROCESO: GESTION CONTRATACION		 Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 2
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO		
	TRATADOS TLC		
	Código: PA-GC-PS-P07	Versión: 02	

ANEXO: TRATADOS TLC

En el proyecto si aplica los acuerdos o tratado de libre comercio.

Entidades Estatales obligadas

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones⁷, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas)⁸ y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

A. Valores

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados AELC y con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

 NIT.800012638-2	PROCESO: GESTION CONTRATACION		 Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 2
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO		
	TRATADOS TLC		
	Código: PA-GC-PS-P07	Versión: 02	

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	SI	No	No	No
Canadá			No	No	No
Chile		SI	No	No	No
Corea			No	No	No
Costa Rica		SI	No	No	No
Estados AELC		SI	No	No	No
Estados Unidos			No	No	No
México			No	No	No
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	No	No
	Guatemala	SI	SI	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		SI	No	No	No
Comunidad Andina		Si	SI	No	NO



YADIRA ESCOBAR HEREDIA
Secretaria de Desarrollo Social Integral y Productivo


Lizeth Joheli García Torres
Profesional de Apoyo SDSIP